



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca quince (15) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO                      No.00092/2021  
ASUNTO:                      EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTES:              ANA HELENA GARAVITO TOCASUCHE  
DEMANDADO:                HER. JAIME ERNESTO VARGAS GARAVITO (Q.E.P.D.)  
AUTO INTER.                No. 113

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ANA ELENA GARAVITO TOCASUCHE, mayor de edad y vecina de Gachetá Cundinamarca, contra los herederos indeterminados y determinados de JAIME ERNESTO VARGAS GARAVITO (Q.E.P.D.) señores VICTOR JESUS, CLARA INES, ERNESTO ALONSO, WILSON JAVIER VARGAS VELASQUEZ, LUZ HELENA VARGAS GARAVITO domiciliados en el municipio de Junín, FLOR MARINA, RAFAEL RAFICO, MARIA DERLY, MERY ALCIRA, NESTOR JAIME VARGAS VELASQUEZ, domiciliados en Bogotá D. C., y GUSTAVO ORLANDO VARGAS VELASQUEZ, domiciliado en el municipio de Guatavita.

Se dispone el emplazamiento, de los señores RAFAEL RAFICO, MARIA DERLY, MERY ALCIRA, NESTOR JAIME VARGAS VELASQUEZ, de conformidad con el art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806/2021.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 806 de 2020.

CUARTO: Reconózcase al abogado LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la señora ANA ELENA GARAVITO TOCASUCHE, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA  
Gachetá-Cundinamarca, 16 de diciembre de 2021. Notificado por anotación en  
ESTADO No. 051 de la misma fecha